No. 133

Neiva, 31 de julio del 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025-E 19039 de 28 de julio de 2025, y VITAL No. 2300090148950925001, la **EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P (ESIP S.A.S E.S.P)**, identificada con NIT 901489509-4 a través del Representante legal, el señor **DIEGO ALEJANDRO PEREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.912.522 de Sasaima (Cundinamarca), con dirección de notificación en la carrera 5 No. 6 – 44, Torre B Oficina 229, celular: 3188245345 y correo electrónico atencionalusuario@esip.com.co, solicita autorización de aprovechamiento de árboles aislados, actividad a realizarse en espacio publico de la zona urbana del municipio de Neiva, departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación establecidos para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados mayor a 10 m^3, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Norte:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita, comisionando a la contratista de apoyo KAREN SUAREZ adscrita a la Dirección Territorial Norte.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Auto al señor **DIEGO ALEJANDRO PEREZ PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.912.522 de Sasaima (Cundinamarca), con dirección de notificación en la carrera 5 No. 6 – 44, Torre B Oficina 229; celular: 3188245345 y correo electrónico atencionalusuario@esip.com.co, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE NEIVA S.A.S E.S.P (ESIP S.A.S E.S.P)**, identificada con NIT 901489509-4.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Suarez B. – Contratista de apoyo PAF
Revisó: Erich Michel Losada Vargas – Profesional universitario DTN
Radicado: 2025-E 19039
Expediente: PAF-00468-25